



# Asamblea General

Distr. general  
24 de julio de 2014  
Español  
Original: árabe/español/francés/  
inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 80 del programa provisional\*

### Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

## Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 13 de la resolución [67/93](#) de la Asamblea General. Ocho Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja remitieron al Secretario General la información solicitada por la Asamblea en esa resolución. En el anexo del informe figura la lista de los Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977.

---

\* [A/69/150](#).



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Información recibida de los Estados Miembros .....	3
Austria .....	3
Dinamarca .....	4
El Salvador .....	5
Líbano .....	6
Lituania .....	7
Polonia .....	9
Qatar .....	12
Suiza .....	13
III. Información recibida de organizaciones internacionales .....	16
Comité Internacional de la Cruz Roja .....	16
Anexo	
Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 al 2 de junio de 2014 .....	20

## I. Introducción

1. En el párrafo 13 de la resolución 67/93, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas, con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
2. De conformidad con esa petición, el Secretario General, mediante notas verbales de fechas 4 de enero de 2013 y 5 de marzo de 2014 y cartas de fechas 21 de diciembre de 2012 y 4 de marzo 2014, invitó a los Estados Miembros y al CICR a que le remitieran, a más tardar el 1 de junio de 2014, la información solicitada para incluirla en el presente informe.
3. Se han recibido respuestas de los siguientes Estados: Austria, Dinamarca, El Salvador, Líbano, Lituania, Polonia, Qatar y Suiza, así como del CICR. En las secciones II y III del presente informe se incluyen resúmenes de las respuestas. Los textos completos pueden consultarse en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General ([www.un.org/ga/sixth](http://www.un.org/ga/sixth)).
4. En el anexo del presente informe figura la lista de todos los Estados que, al 2 de junio de 2014, eran partes en los Protocolos Adicionales de 1977<sup>1</sup> a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>2</sup>.

## II. Información recibida de los Estados Miembros

### Austria

[Original: inglés]  
[16 de mayo de 2014]

El 21 de noviembre de 2012, el Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, junto con el Comité Nacional de Austria, organizó un seminario sobre el tema “La espada de Damocles de las armas nucleares: la dimensión humanitaria del desarme nuclear”.

El 6 de diciembre de 2013, el Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, junto con el Comité Nacional, organizó un seminario sobre los problemas jurídicos de la utilización de vehículos aéreos no tripulados (drones) para fines civiles y militares.

En enero de 2014 se introdujo en la legislación austríaca la posibilidad de expedir tarjetas de identificación para los periodistas en aplicación del artículo 79, párrafo 3, del Protocolo Adicional I. Austria participa activamente en la iniciativa de Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el reforzamiento de los mecanismos de aplicación del derecho internacional humanitario sobre la base de la

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

resolución 1 de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada en 2011.

Los días 21 y 22 de febrero de 2014, Austria organizó en Viena, junto con Noruega, un taller regional para Europa sobre la reivindicación de la protección de los civiles con arreglo al derecho internacional humanitario.

En el período de sesiones de 2012 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Austria formuló con otros países una declaración conjunta sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares.

## **Dinamarca**

[Original: inglés]  
[30 de mayo de 2014]

El 11 de octubre de 2007, Dinamarca puso en marcha el Proceso de Copenhague sobre el Tratamiento de los Detenidos en Operaciones Militares Internacionales a fin de elaborar principios para orientar el cumplimiento de las obligaciones existentes. El proceso concluyó el 19 de octubre de 2012, cuando representantes de 24 países acogieron con beneplácito los Principios y Directrices del Proceso de Copenhague.

Dinamarca ha empezado a trabajar en un manual militar sobre las leyes relativas a los conflictos armados aplicables a las fuerzas militares danesas que participan en operaciones internacionales. El propósito es establecer unas directrices generales claras sobre la forma en que deberían aplicarse el derecho internacional humanitario y los derechos humanos en la planificación y ejecución de las operaciones militares. Se celebrarán simposios con la participación de la Cruz Roja de Dinamarca, el Instituto Danés contra la Tortura y el Instituto Danés de Derechos Humanos para examinar esa labor. Se prevé que el manual militar se ultime en 2016.

Dinamarca ratificó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2010. El plazo de que dispone Dinamarca para destruir sus existencias nacionales no finaliza hasta 2018, pero puesto que ha decidido adelantar el proceso de destrucción, Dinamarca anunció la eliminación de las últimas bombas en racimo en marzo de 2014.

De 2013 a 2015, Dinamarca está aportando alrededor de 1,3 millones de euros a organizaciones internacionales de asistencia humanitaria para promover la universalización y aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. En 2013 y 2014, Dinamarca ha aportado 4 millones de euros a la labor del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas.

Dinamarca ratificó el Tratado sobre el Comercio de Armas el 2 de abril de 2014 y se ha comprometido a aportar 1,1 millones de dólares para el período 2013-2016 para el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos en apoyo de la preparación para la ratificación y aplicación futura del Tratado sobre el Comercio de Armas y, al mismo tiempo, a fin de apoyar la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.

## El Salvador

[Original: español]  
[29 de mayo de 2014]

Las actividades del Estado salvadoreño, que se realizan fundamentalmente por medio del Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador, se centran en el fortalecimiento institucional y en el apoyo a la profesionalización del Ministerio de Defensa Nacional en los temas relativos al derecho internacional humanitario, así como a su difusión en los diversos sectores de la sociedad.

En 2012, en el marco de un programa anual de capacitaciones, se realizaron 12 jornadas en las que participaron oficiales de las Fuerzas Armadas, estudiantes, profesionales del derecho, defensores de los derechos humanos, líderes comunitarios, directores de centros escolares y la Policía Nacional Civil, entre otros. Como resultado, se capacitó a un total de 355 personas en derecho internacional humanitario.

Por otra parte, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se dio inicio al proyecto de la tercera fase de difusión, sensibilización y señalización de bienes culturales de El Salvador con el emblema de protección de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.

Actualmente, El Salvador cuenta con 53 bienes culturales protegidos por el escudo azul en cumplimiento de la Convención de 1954 y el artículo 16 del Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo II).

En 2013, el Estado salvadoreño llevó a cabo aproximadamente 34 cursos de capacitación, incluidos aquellos concernientes al proyecto de la tercera fase de señalización. En ese año se contó con el apoyo del Ministerio de la Defensa Nacional para la capacitación masiva de oficiales y suboficiales militares en el tema del derecho internacional humanitario, así como capacitaciones dirigidas a la sociedad civil. Finalmente, se registró un total de 600 personas capacitadas en los diversos módulos pedagógicos, cuyo contenido fue similar al de 2012.

En cuanto al cumplimiento del Protocolo Adicional de 2005 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 Relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), el Ministerio de la Defensa Nacional está velando por que se lleve a cabo la difusión y el estudio de los símbolos protectores en los centros de enseñanza de la Fuerza Armada.

Actualmente, el ejército, la fuerza aérea y la fuerza naval tienen unidades que desarrollan funciones de sanidad, por lo que son las únicas autorizadas para emplear el símbolo protector de la Cruz Roja, incluidos vehículos, aeronaves y embarcaciones ambulancias. Esa utilización está supervisada por el comando de sanidad militar.

En el año 2014 está prevista la realización de 12 cursos de capacitación sobre los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, que centrarán su atención en los centros de educación media y superior, así como en el

mantenimiento del apoyo a la profesionalización de la fuerza armada. Para el presente año, se ha programado la formulación de un proyecto general de resguardo de bienes culturales en caso de conflicto armado y la finalización de un proyecto de reformas del Código Penal salvadoreño.

## **Líbano**

[Original: árabe]  
[9 de mayo de 2014]

El Ministerio de Defensa se ha comprometido a aplicar todas las convenciones e instrumentos internacionales en sus esferas de competencia que han sido ratificados por el Líbano. El Líbano ratificó los Convenios de Ginebra de 1949 el 10 de abril de 1951 y los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra el 23 de julio de 1997.

El derecho internacional humanitario es un componente básico de los programas educativos de las escuelas y academias militares en todos los niveles. Se han organizado cursos anuales sobre este tema para oficiales y se han celebrado conferencias y seminarios para distintas unidades militares.

El 2 de diciembre de 2009, el Ministerio de Defensa estableció una Oficina de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Entre sus funciones se halla la de examinar todos los tratados y convenciones firmados por el Líbano en relación con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos e incorporarlos a la legislación militar.

El Ministerio mantiene estrechos contactos con el CICR, en particular invitándolo a hacer declaraciones de apertura en conferencias y talleres sobre derecho internacional humanitario y aceptando invitaciones para asistir a todos los cursos prácticos del CICR o intervenir en sus actos.

El Ministerio, por conducto de los mandos del ejército, ha distribuido un cartel de signos de protección que se utilizan en tiempo de guerra y ha organizado cursos de capacitación para explicarlos a todas las unidades del ejército.

El Ministerio da charlas en las escuelas secundarias sobre la ética de la guerra y las víctimas de los conflictos armados con vistas a aumentar el conocimiento del derecho internacional humanitario en todo el país.

El Ministerio, en coordinación con los mandos del ejército, también ha puesto en marcha un curso sobre derecho internacional humanitario para estudiantes universitarios en el Líbano y mantiene un contacto regular con decanos de facultades y rectores y estudiantes universitarios para fomentar el respeto del derecho internacional humanitario y preparar nuevos cursos.

## Lituania

[Original: inglés]  
[30 de mayo de 2014]

De conformidad con el artículo 138 de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Seimas (Parlamento) de Lituania forman parte integrante de la legislación nacional. Asimismo, en el derecho de los tratados se establece que en caso de discrepancia prevalecen los tratados internacionales ratificados sobre las leyes nacionales. Estas disposiciones garantizan las condiciones más favorables para la aplicación del derecho internacional humanitario.

Lituania es un Estado parte en todos los instrumentos principales del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005 a los Convenios (ratificados en 2000 y 2007, respectivamente).

Lituania declaró que reconocía *ipso facto* y sin acuerdo especial la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, de acuerdo con el artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra.

En 2011, en la Reunión de las Altas Partes Contratantes, el representante de Lituania, Justinas Žilinskas, fue elegido miembro de la Comisión.

El Ministerio de Defensa Nacional se encarga de coordinar la aplicación del derecho internacional humanitario.

La Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario se estableció en 2001 como órgano asesor del Ministerio de Defensa Nacional. Esta Comisión es el órgano coordinador de carácter interministerial integrado por representantes del Sistema de la Defensa Nacional, los Ministerios de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Salud, de Cultura, de Educación y Ciencia y del Interior, el Departamento de Derecho Europeo, que depende del Ministerio de Justicia, la Sociedad de la Cruz Roja de Lituania, la Comisión Nacional pro UNESCO de Lituania y las principales universidades.

Entre los objetivos de la Comisión figura llevar a cabo un análisis de la situación relativa a la aplicación del derecho internacional humanitario, en particular, la adhesión a los acuerdos, la aplicación de las disposiciones de esos acuerdos, la difusión del derecho internacional humanitario y la enseñanza y la investigación de las violaciones y su prevención.

Lituania reconoce y respeta las normas fundamentales consagradas en el artículo 35 del Protocolo Adicional I y el principio general según el cual en cualquier conflicto armado el derecho de las partes en el conflicto a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado.

Lituania es un Estado parte en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, así como en todos sus Protocolos y su artículo 1 enmendado. De 2006 a 2013, Lituania presidió varias reuniones sobre la Convención y sirvió como coordinadora de los diferentes programas. Con el propósito de aplicar las disposiciones del Protocolo V de la Convención, el Gobierno aprobó en 2007 (y enmendó en 2013) un programa para la remoción y prevención de restos explosivos de guerra. Hasta el final de 2013, la

sección de eliminación de municiones explosivas de las Fuerzas Armadas lituanas verificó y despejó más de 252 hectáreas de territorios contaminados y encontró más de 11.300 piezas de diferentes artefactos explosivos.

Lituania es un Estado parte en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. De 2005 a 2011 Lituania actuó en varias ocasiones en calidad de Relator conjunto y de Presidente conjunto del Comité Permanente sobre la Destrucción de Existencias. Lituania destruyó sus minas antipersonal en 2004.

La República de Lituania firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008. La Convención entró en vigor para Lituania el 1 de septiembre de 2011.

En 2007, el Parlamento de Lituania ratificó el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra. Posteriormente se aprobaron todas las enmiendas necesarias de la legislación nacional conexas a fin de aplicar ese Protocolo.

En 2011 se enmendó el Código Penal de la República a fin de delimitar y establecer una distinción entre los emblemas protegidos relativos al derecho internacional humanitario y otros emblemas reconocidos universalmente y los nombres que pueden tener carácter comercial o industrial.

Además, la Sociedad de la Cruz Roja de Lituania adopta medidas de orden práctico para proteger los emblemas. Durante 2012-2013 se emitieron advertencias a cuatro infractores en relación con la utilización ilegal del emblema de la Cruz Roja. Todos estos casos se resolvieron mediante acuerdos pacíficos sin incoar acciones judiciales. La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania también sigue difundiendo información sobre las funciones y el uso adecuado de los símbolos distintivos.

Lituania es un Estado parte en la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y sus Protocolos. Entre 2005 y 2011 Lituania fue miembro del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. A iniciativa de la Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario se creó en 2004 una plaza de especialista superior para la protección del patrimonio cultural en las Fuerzas Armadas de Lituania.

En diciembre de 2011 se concedió una protección reforzada al emplazamiento arqueológico de Kernavė en Lituania.

Con vistas a aplicar el artículo 82 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, el Ministerio de Defensa Nacional promulgó en 2006 la normativa nacional sobre asesores jurídicos en las Fuerzas Armadas. Esa normativa determina la condición de los asesores jurídicos en las Fuerzas Armadas, sus funciones, su responsabilidad, las rotaciones en las operaciones militares y las cuestiones de formación.

La Comisión recopila información sobre educación y asesora respecto de la inclusión de temas relacionados con el derecho internacional humanitario en los programas educativos. El tema se incluye en los programas educativos de todos los niveles del personal militar, así como en el programa de estudios del personal de policía, en las escuelas secundarias, etc.

Lituania participa en el proceso de normalización de la capacitación sobre el derecho de los conflictos armados para personal militar de los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y en 2013 ratificó y aplicó el acuerdo correspondiente. Lituania también envía personal militar y civil a cursos internacionales sobre derecho internacional humanitario.

El derecho internacional humanitario se imparte en cursos obligatorios y optativos en las facultades de derecho de las principales universidades, así como en el Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas.

La Comisión tiene su propia página en el sitio web del Ministerio de Defensa Nacional ([www.kam.lt](http://www.kam.lt)), donde publica información sobre las actividades de la Comisión y también textos (en lituano) de todos los tratados de derecho internacional humanitario en que Lituania es parte. Además, se presentan y describen diversas cuestiones relativas a la cooperación internacional en esta esfera.

En 2010 se publicó un manual para comandantes sobre los principios y normas del derecho internacional humanitario.

La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania participa activamente en la difusión del derecho internacional humanitario entre la población local. Durante 2012 y 2013 se organizaron más de 650 conferencias y seminarios sobre distintas cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario, así como sobre los principios y valores de la Cruz Roja en universidades, facultades, escuelas, hospitales y otras instituciones. Para celebrar el 150 aniversario del Movimiento de la Cruz Roja, la Sociedad presentó al público un libro sobre las actividades de la Cruz Roja de Lituania desde que se creó la Sociedad en 1919 hasta 1989.

El Código Penal, el Código de Infracciones Administrativas y el Reglamento de Disciplina Militar de Lituania estipulan las sanciones penales, administrativas y disciplinarias, respectivamente, que se aplican por las transgresiones del derecho internacional humanitario.

Se ultimó la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tras su ratificación en 2003 y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en 2004.

En 2011 se enmendó el Código Penal de la República de Lituania para adecuarlo al Estatuto de Roma y los Convenios de Ginebra y sus Protocolos. En 2014 se enmendó de nuevo para adecuarlo a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007 en París.

## **Polonia**

[Original: inglés]  
[30 de mayo de 2014]

El contenido de los Convenios de Ginebra, las Convenciones de La Haya y los Protocolos Adicionales a esos Convenios y Convenciones se difunden entre las Fuerzas Armadas de la República de Polonia.

La educación en derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas se basa en la decisión núm. 184/MON del Ministro de Defensa Nacional, de 13 de

junio de 2012, sobre la organización del sistema de enseñanza y formación respecto del derecho de los conflictos armados en el Departamento de Defensa Nacional. Este sistema se aplica a todos los soldados y empleados del Ministerio de Defensa Nacional.

En la actualidad se está creando un sistema de enseñanza y capacitación en derecho internacional humanitario que ofrecerá formación en cinco subsistemas, a saber:

- Formación de los asesores jurídicos
- Educación en los centros de formación
- Formación para los comandantes y el personal a nivel de batallón y superior
- Formación de elementos militares
- Educación del personal de reserva

La capacitación incluye también los principios de responsabilidad por el incumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario.

Los temas se presentan durante las clases, que adoptan la forma de conferencias, seminarios y pruebas de conocimiento. La educación en derecho internacional humanitario se aplica en centros de formación profesional y escuelas de capacitación para suboficiales, principalmente durante la preparación de los soldados (suboficiales y soldados rasos ordinarios) para ocupar puestos nuevos. La formación en derecho internacional humanitario se aplica también a los comandantes y al personal de todos los niveles de la cadena de mando y las dependencias orgánicas del Ministerio de Defensa Nacional, que practican la aplicación del derecho internacional humanitario durante las maniobras o la capacitación del personal.

Los principales objetivos de la enseñanza son los siguientes:

- Proporcionar al personal y a los empleados del ejército los conocimientos necesarios sobre derecho internacional humanitario requeridos para llevar a cabo las tareas militares
- Concienciar sobre la responsabilidad penal por la violación del derecho internacional humanitario
- Proporcionar a los soldados y empleados del Ministerio de Defensa Nacional las aptitudes necesarias para la debida aplicación del derecho internacional humanitario y las respuestas pertinentes
- Preparar a los comandantes para que resuelvan los problemas relacionados con el debido cumplimiento del derecho internacional humanitario y las limitaciones resultantes de ese cumplimiento, así como con las precauciones en la planificación, la preparación y la realización de las operaciones

La difusión del derecho internacional humanitario, a su vez, se lleva a cabo en las Fuerzas Armadas de Polonia en el ámbito de la educación cívica, de conformidad con la metodología de la capacitación de los soldados como parte de la formación cívica y la disciplina militar y de prevención.

A fin de asegurar la debida protección de los bienes culturales en las operaciones de las Fuerzas Armadas, se aplican las directrices relativas a la

protección de los bienes inmuebles militares de valor histórico que figuran en un documento preparado por el Departamento de Infraestructuras del Ministerio de Defensa Nacional. Esas orientaciones incluyen medidas detalladas para la protección de los bienes culturales y las competencias de personas que ocupan cargos directivos en el Ministerio de Defensa Nacional y administradores que están permanentemente a cargo de bienes inmuebles militares con valor histórico.

La estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional cuenta con un representante encargado de divulgar el derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas, que también participa en la protección de los bienes culturales y el emblema de la Cruz Roja. El Ministerio de Defensa Nacional también está representado en el Equipo de Difusión del Derecho de los Conflictos Armados y el Equipo de Protección del Emblema de la Cruz Roja, que actúan bajo el consejo de administración principal de la Cruz Roja de Polonia, así como en la junta del programa para la protección de los bienes culturales en caso de peligros específicos, que rinde cuentas ante el Comandante en Jefe del Servicio de Bomberos del Estado.

También se incluyen cuestiones de derecho internacional humanitario en la capacitación jurídica como parte del programa básico de formación de las Fuerzas Armadas de la República de Polonia y en el adiestramiento táctico, la formación complementaria y las distintas modalidades de capacitación operacional.

Además, se organizan cursos especializados y sesiones de capacitación en la esfera del derecho de los conflictos armados.

Se celebran una serie de sesiones de capacitación en el ámbito del derecho internacional humanitario como parte de la educación cívica con el personal de las unidades e instituciones de la administración central del Ministerio de Defensa Nacional y con el contingente militar polaco de Orlik y la Fuerza de Respuesta de la OTAN. Además, desde 2012 el Centro Militar de Educación Cívica ha organizado un curso de aprendizaje electrónico en la esfera del derecho internacional humanitario. En cooperación con la Universidad de Defensa Nacional, el Centro Militar de Educación Cívica ha iniciado estudios de postgrado en la esfera del derecho internacional humanitario. Asimismo, el Departamento de Educación y Promoción de la Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional preparó material de capacitación para los participantes en las misiones militares fuera de las fronteras de Polonia.

Además, el Director del Departamento de Educación y Promoción de la Política de Defensa participa en las reuniones del Comité Consultivo, que es un órgano auxiliar del Consejo de Ministros para la coordinación de las medidas encaminadas a la protección de los sitios y monumentos históricos en caso de un conflicto armado.

El Ministerio de Defensa Nacional también ha iniciado la labor relativa al desarrollo de unas bases legales que permitan el tratamiento en el sistema de atención de la salud de Polonia de personas que resulten accidentalmente heridas como resultado de las operaciones de los soldados polacos en las zonas de conflicto. La Inspección del Servicio de Salud Militar está preparando un proyecto de reglamento del Consejo de Ministros que permitirá la asignación de fondos para ese fin (financiación conjunta del tratamiento de los heridos).

## Qatar

[Original: árabe]  
[6 de mayo de 2014]

El Estado de Qatar es parte en la mayoría de los principales instrumentos de derecho humanitario y otras convenciones pertinentes, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, que se refieren a la protección de las víctimas de los conflictos internacionales, y los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra. Qatar apoya también a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo Adicional I, artículo 90.

El CICR ha insistido en repetidas ocasiones en los foros internacionales, y en particular en las conferencias internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en que ciertas tendencias peligrosas dificultan la aplicación del derecho internacional humanitario.

Qatar considera que el incumplimiento del derecho internacional humanitario ha dado lugar a acciones que han perjudicado a los civiles y han causado su desplazamiento forzoso, la destrucción de la infraestructura que es esencial para preservar la vida de la población civil y han conducido a la utilización de la inanición y los bloqueos para lograr avances militares sobre el terreno. A su vez, esto ha complicado los conflictos armados y los esfuerzos para lograr acuerdos de una paz duradera.

Se deben respetar los Convenios en todos los conflictos armados internacionales y no internacionales y aplicarse sin utilizar un doble rasero. Sin embargo, el principal obstáculo sigue siendo la falta de voluntad política de los Estados para asumir su responsabilidad y evitar las violaciones del derecho internacional humanitario y abstenerse de ayudar y alentar a otros Estados a cometer actos internacionalmente ilícitos. Esa posición ha alentado a ciertas partes a cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad porque están convencidas de que la comunidad internacional no está en condiciones de hacer que comparezcan ante la justicia. De hecho, esas partes han encontrado maneras ingeniosas de utilizar armas prohibidas a nivel internacional, en particular el uso de gas tóxico, y siguen haciendo lo que quieren con total desprecio hacia el derecho internacional humanitario.

Ahora habría que actualizar el derecho internacional humanitario teniendo en cuenta la nueva realidad de la guerra y todos los Estados, grandes y pequeños, deben acatarlo. Todas las partes en los instrumentos internacionales de derecho humanitario deben poner en práctica el plan de acción para la aplicación del derecho internacional humanitario aprobado por la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. También deben afirmar su apoyo al Protocolo Adicional I, artículo 90, que estableció la Comisión, a fin de promover su universalidad.

## Suiza

[Original: francés]  
[30 de mayo de 2014]

Suiza es parte en los tres Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra. Suiza, depositaria de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales, aprovecha la ocasión que le ofrecen los encuentros bilaterales oportunos para alentar a los Estados que todavía no lo han hecho a que ratifiquen los Protocolos Adicionales. Lo mismo hace con respecto al Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados.

Tras la celebración de la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, organizada a finales de 2011, Suiza puso en marcha, juntamente con el CICR, una iniciativa para el reforzamiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario. Esta iniciativa tiene por objeto consultar a los Estados y a otros agentes interesados acerca de los medios para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. En este contexto, con ocasión de una segunda reunión organizada en junio de 2013, los Estados expresaron su firme apoyo a la creación de un foro para un diálogo regular sobre el derecho internacional humanitario y la continuación del debate sobre la introducción de mecanismos eficaces que permitieran controlar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. La tercera reunión se celebrará los días 30 de junio y 1 de julio de 2014.

Suiza firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y la ratificó el 17 de julio de 2012. Esa Convención entró en vigor para Suiza el 1 de enero de 2013. Con ocasión de la Cuarta Asamblea de los Estados Partes se celebraron conversaciones a favor del establecimiento de la secretaría en el seno del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Se tomará una decisión definitiva a más tardar durante la Conferencia de Revisión que tendrá lugar en 2015.

A nivel nacional, después de haber realizado una licitación pública, se ha encargado la eliminación de las reservas de municiones en racimo a una sociedad alemana. La operación de destrucción ya ha comenzado y se llevará a cabo en un plazo de ocho años conforme a lo dispuesto en la Convención.

Suiza respalda activamente la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. Suiza prestó apoyo a la 12ª Asamblea de los Estados Partes en Ginebra en diciembre de 2012, en particular desempeñando la función de secretaría general de la Asamblea. Aparte de la subvención que otorga al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y los 0,5 millones de francos suizos que abona a la secretaría de la Convención de Ottawa, Suiza destinó alrededor de 1 millón de francos suizos al desminado, así como al apoyo a las reuniones de los Estados partes y a proyectos mundiales de respaldo a las convenciones.

Por otro lado, como cada año, Suiza acoge las reuniones técnicas de primavera y, como cada dos años, la Asamblea de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, que se celebró en diciembre de 2013 en Ginebra. Suiza desempeñó la importantísima función de secretaría general de la Asamblea. Suiza colabora activamente en los preparativos de la Conferencia de Examen de la Convención de Ottawa, que tendrá lugar en junio de 2014 en Maputo y que ofrecerá la ocasión

idónea para avanzar eficazmente en la aplicación del tratado y consolidar de manera duradera el apoyo internacional.

Conforme a sus principios humanitarios, Suiza siguió prestando apoyo a la organización no gubernamental Appel de Genève, que insta a los grupos armados no estatales de varios países (en especial la República Árabe Siria) a que respeten las normas establecidas en la Convención de Ottawa. El Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte, importante grupo que opera en el Sudán, firmó en 2013 la “Declaración de Compromiso”, en virtud de la cual se comprometió a dejar de utilizar minas antipersonal y a eliminarlas en las zonas en las que actúa.

Suiza respalda la justicia penal internacional, en especial mediante el apoyo que presta a la Corte Penal Internacional. El Embajador de Suiza ante los Países Bajos es uno de los dos Vicepresidentes de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas en Nueva York dirige el grupo de trabajo sobre las enmiendas de la Asamblea y Suiza está representada en su Mesa. Miembro activo del grupo de amigos de la Corte Penal Internacional en Nueva York y en La Haya, Suiza ha tenido el empeño de intervenir políticamente en este ámbito. Así, Suiza tuvo la iniciativa de formular una declaración ministerial hecha pública en 2012 con objeto de respaldar a la Corte, que fue adoptada por 24 países en el marco de la red informal de ministros para la Corte. Por lo que se refiere a la República Árabe Siria, Suiza, apoyada por cerca de 60 Estados, redactó una carta en la que solicitaba al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que acudiera a la Corte. En el ámbito nacional, las modificaciones del Estatuto de Roma, aprobadas en 2010 en Kampala, serán presentadas en 2014 a la Asamblea Federal para la aprobación de la ratificación.

Aparte de su respaldo a la justicia penal internacional, Suiza dispone de una amplia experiencia en el ámbito del tratamiento del pasado y de la prevención de las atrocidades. Así, Suiza actúa a favor del tratamiento penal de las violaciones de los derechos humanos y de las infracciones del derecho internacional humanitario, al mismo tiempo que apoya las medidas adoptadas en interés de las víctimas para la búsqueda de la verdad, la reparación y la no repetición de las violaciones (prevención de las atrocidades).

Cinco años después de la aprobación del Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas pertinentes y las buenas prácticas de los Estados, Suiza y el CICR, en colaboración con el Centro para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas, organizaron del 11 al 13 de diciembre de 2013 una conferencia titulada Montreux+5. En esa conferencia se acordó que la prioridad actual era concentrarse en la aplicación de las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales respecto de las empresas militares y de seguridad privadas. También se subrayó la necesidad de establecer un diálogo regular entre los Estados y las organizaciones internacionales que apoyan el Documento de Montreux. Hay conversaciones en marcha para establecer un *Foro del Documento de Montreux*, que podría establecerse a finales de 2014 o principios de 2015.

En mayo de 2014, 50 Estados y 3 organizaciones internacionales respaldaron el Documento de Montreux ([www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/humlaw/pse/parsta.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/humlaw/pse/parsta.html)).

El 20 de septiembre de 2013, durante su primera Asamblea General celebrada en Ginebra, se creó la Asociación del Código Internacional de Conducta para las Empresas de Seguridad Privada, que encarna el mecanismo de gobernanza y control del Código. La carta del mecanismo de gobernanza, que adoptó la forma de estatuto de la asociación, había sido negociada con éxito en una conferencia que tuvo lugar en Montreux del 19 al 22 de febrero de 2013. En la actualidad (al 26 de mayo de 2013), han firmado el Código 708 empresas procedentes de 55 países.

Suiza está revisando dos instrumentos complementarios sobre el acceso a la asistencia humanitaria. En septiembre de 2014 se debería publicar una nueva versión. Se trata de un manual jurídico que tiene por objeto aclarar las cuestiones jurídicas relativas al acceso a la asistencia humanitaria en situaciones de conflicto armado y de un manual práctico para que sea utilizado por los agentes que actúan sobre el terreno y que presenta las metodologías, los instrumentos y los consejos prácticos necesarios para proponer respuestas operacionales más eficaces para un acceso a la asistencia humanitaria rápido, sin trabas y duradero.

En 2009, el Consejo Federal creó el Comité Interdepartamental de Derecho Internacional Humanitario<sup>3</sup> en respuesta a una recomendación formulada por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En 2014, el Comité organizó un curso sobre derecho internacional humanitario para los colaboradores de la administración federal.

Suiza apoya y alienta las acciones de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta desempeñando las funciones de secretaría. En febrero de 2013, Suiza organizó una sesión informativa a la que invitó a todos los Estados a fin de explicar la finalidad y el funcionamiento de la Comisión. La secretaría de la Comisión envió una carta a todos los Estados que todavía no habían reconocido la competencia de la Comisión instándolos a que lo hicieran. En el marco del debate relativo a la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados en el seno de la Sexta Comisión durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2012, Suiza alentó a los Estados partes en el Protocolo Adicional I que todavía no lo hubieran hecho a que reconocieran su competencia, recordando que este reconocimiento podía hacerse mediante una simple declaración enviada al depositario.

Suiza revisó su estrategia para la protección de los civiles en los conflictos armados. Para tener en cuenta la evolución en este ámbito, así como la experiencia adquirida era necesario realizar una revisión. Además, dicha revisión se llevó a cabo con el objetivo de ampliarla a los otros dos departamentos que más contribuían a las acciones de Suiza destinadas a proteger a los civiles en los conflictos armados, a saber, el Departamento de Defensa, Protección de la Población y Deportes y el Departamento Federal de Justicia y Policía. El objetivo principal de esta estrategia es velar por que Suiza lleve a cabo actividades coherentes y sus acciones se realicen de manera eficiente, en especial estableciendo prioridades. Por lo tanto, esa

---

<sup>3</sup> El Comité Interdepartamental garantiza el intercambio de experiencias y de información sobre el derecho internacional humanitario en el seno de la administración federal y asegura la aplicación de este derecho en Suiza. Además, coordina las actividades llevadas a cabo por las diferentes autoridades federales y entabla estrechas relaciones con el ámbito científico, la sociedad civil y las demás organizaciones activas en el sector del derecho internacional humanitario, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja.

estrategia no tiene como objetivo prioritario poner en marcha nuevas iniciativas, sino utilizar de forma coherente los instrumentos de que dispone Suiza. Por otro lado, gracias a esa estrategia, Suiza vela por que se aclare, refuerce y divulgue el marco normativo que otorga protección a los civiles en los conflictos armados.

### **III. Información recibida de organizaciones internacionales**

#### **Comité Internacional de la Cruz Roja**

[Original: inglés]  
[1 de junio de 2014]

Iniciativas adoptadas por el CICR para reafirmar, aclarar y reforzar el derecho internacional humanitario

Entre las ocho resoluciones aprobadas durante la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, noviembre y diciembre de 2011), tres se referían a cuestiones del derecho internacional humanitario, a saber, las resoluciones 1, 2 y 5.

La resolución 1, sobre el fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados, confirmó la necesidad de fortalecer el derecho internacional humanitario en dos ámbitos: 1) la protección de las personas privadas de libertad en los conflictos armados que no tienen carácter internacional; y 2) los mecanismos para supervisar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. En la resolución la Conferencia invitó al CICR, en cooperación con los Estados, a que llevara a cabo estudios y consultas y propusiera opciones para fortalecer la legislación en ambas esferas. El CICR celebró cuatro consultas regionales (de noviembre de 2012 a abril de 2013) con los Estados sobre la manera de resolver las deficiencias existentes en el derecho internacional humanitario que rigen la detención en los conflictos armados que no tienen carácter internacional. En respuesta a las observaciones recibidas, el CICR prosiguió con el proceso con otras dos consultas temáticas. La primera se centró en las condiciones de detención y, en particular, los detenidos vulnerables (Ginebra, enero de 2014) y la segunda se ocupará de los motivos y los procedimientos de internamiento y el traslado de detenidos (octubre de 2014). Respecto del segundo ámbito, relativo al fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario, el CICR, junto con el Gobierno de Suiza, ha facilitado la celebración de consultas multilaterales para examinar los actuales mecanismos de cumplimiento del derecho internacional humanitario y estudiar opciones para crear mecanismos más eficaces. Se celebraron dos reuniones de Estados (julio de 2012 y junio de 2013), así como cuatro reuniones preparatorias, para debatir la elaboración de un posible nuevo sistema de cumplimiento del derecho internacional humanitario, en particular mediante la creación de un foro para el diálogo periódico entre los Estados sobre cuestiones candentes del derecho internacional humanitario. La tercera reunión de Estados se celebrará del 30 de junio al 1 de julio de 2014.

El CICR ha emprendido numerosas iniciativas para aplicar la resolución 2 sobre el plan de acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario en cinco áreas: 1) el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria en los conflictos armados; 2) la protección de los niños, las mujeres y

las personas con discapacidad; 3) la protección de los periodistas; 4) la incorporación y la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario; y 5) las transferencias de armas. En particular, el CICR ha promovido y llevado a cabo negociaciones, junto con los Estados y otras partes interesadas, para la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas. El CICR también ha mantenido una comunicación permanente con los Estados y las Sociedades Nacionales para asegurar el cumplimiento de las promesas que hicieron en relación con el plan de acción y preparará un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción.

El Servicio de Asesoramiento del CICR sobre el derecho internacional humanitario organizó un taller de expertos sobre los marcos normativos nacionales para la protección de la atención de la salud (Bruselas, enero de 2014), que reunió a más de 40 participantes de todas las regiones del mundo, en particular procedentes de organizaciones internacionales y asociaciones. En 2014, el Servicio de Asesoramiento preparará un informe del curso práctico, así como un instrumento de orientación para la aplicación nacional del marco jurídico de protección de los servicios de atención de la salud.

Tanto el estudio del CICR sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario (2005) como su base de datos gratuito en línea sobre derecho internacional humanitario consuetudinario se utilizan ampliamente como instrumentos de referencia jurídica respecto del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados internacionales y no internacionales por parte de los Estados, las organizaciones internacionales, las cortes y tribunales nacionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el mundo académico. El CICR continúa actualizando la práctica internacional y de los Estados en su base de datos en línea sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario y ha intensificado esa labor.

El CICR y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja han expresado su preocupación por los efectos humanitarios de las armas nucleares y las consecuencias de su uso para el derecho internacional humanitario. Las opiniones del Movimiento figuran en una resolución histórica aprobada por el Consejo de Delegados de 2011, en que se llegó a la conclusión de que resultaba difícil determinar cómo el uso de las armas nucleares podía ser compatible con el derecho internacional humanitario. En esa resolución el Consejo también hizo un llamamiento a los Estados para que iniciaran negociaciones a fin de prohibir y eliminar las armas nucleares de conformidad con los compromisos internacionales que habían asumido. En 2013, el Movimiento aprobó un plan de acción cuatrienal para ayudar a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a tratar la cuestión de las armas nucleares con sus respectivos gobiernos. El Movimiento participó activamente en las dos conferencias intergubernamentales sobre el impacto humanitario de las armas nucleares (Oslo, marzo de 2013, y Nayarit (México), febrero de 2014) y el CICR sigue dando a conocer las preocupaciones del Movimiento en otros foros intergubernamentales, incluidas las reuniones de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En noviembre de 2013 se publicó el informe del CICR titulado *The Use of Force in Armed Conflicts: Interplay between the Conduct of Hostilities and Law Enforcement Paradigms*, que proporciona una reseña detallada de los debates

celebrados durante una reunión de expertos organizada en Ginebra por el CICR sobre el uso de la fuerza en los conflictos armados.

La publicación de un artículo en la *Revista Internacional de la Cruz Roja* y la participación activa en conferencias gubernamentales y de expertos han contribuido directamente a la promoción de las normas del derecho internacional humanitario aplicables a la guerra cibernética. En marzo de 2014, el CICR organizó una reunión de expertos destinada a estudiar los aspectos jurídicos, tecnológicos, militares y éticos del despliegue de armas autónomas.

En diciembre de 2013, el Gobierno de Suiza y el CICR organizaron una conferencia para celebrar el quinto aniversario de la adopción del Documento de Montreux sobre las empresas militares y de seguridad privadas. La conferencia ofreció a los Estados la oportunidad de hacer un balance de los progresos realizados en materia de reglamentación, a fin de determinar los problemas en la aplicación nacional del Documento y buscar maneras de promover un apoyo más amplio a ese Documento. Los participantes también expresaron su interés en la institucionalización del diálogo entre los Estados signatarios mediante un foro de participantes en el Documento de Montreux.

El CICR continuó trabajando para proporcionar a las autoridades nacionales asesoramiento jurídico y asistencia técnica para la adopción de medidas legislativas, reglamentarias y prácticas necesarias para garantizar la plena aplicación del derecho internacional humanitario en la legislación y la práctica nacionales. En particular, durante los dos últimos años el CICR continuó prestando apoyo al cumplimiento y la aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales de 1977 y 2005 y algunos otros instrumentos de derecho internacional humanitario.

El CICR acoge con beneplácito la adhesión del Estado de Palestina y de Sudán del Sur, en el período que se examina, a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional I (1977), así como la adhesión de Sudán del Sur al Protocolo Adicional II (1977). Al Protocolo Adicional III (2005) se adhirieron los siguientes países: Kenya, Nauru, Nueva Zelandia, Portugal, Sudán del Sur, Suriname y Uruguay.

El CICR también quisiera subrayar que Kuwait, Malawi, San Vicente y las Granadinas y Saint Kitts y Nevis recientemente aceptaron la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. El CICR también destaca las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario adoptadas por al menos 33 Estados sobre diversos temas, como las armas, las personas desaparecidas, la tortura y la represión de los delitos internacionales, incluidos los crímenes de guerra.

El CICR ha modernizado su base de datos pública sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario. La base de datos contiene información actualizada sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de 194 países y ofrece a las autoridades de los Estados y otros agentes interesados un instrumento de investigación que permite compartir las mejores prácticas y facilitar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

El CICR publicó el informe de la tercera reunión universal de Comités Nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario, titulado *Preventing and Repressing International Crimes: Towards an "Integrated"*

*Approach Based on Domestic Practice* (febrero de 2014), que incluye debates sobre diversos medios y soluciones disponibles para hacer frente a los desafíos asociados a la adecuación de la legislación y la práctica internas a las exigencias impuestas por el derecho internacional humanitario y ofrece un enfoque pragmático para prevenir y reprimir los delitos internacionales.

## Anexo

## Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 al 2 de junio de 2014<sup>a</sup>

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Afganistán	10 de noviembre de 2009
Albania	16 de julio de 1993
Alemania <sup>b,c</sup>	14 de febrero de 1991
Angola (solo el Protocolo I) <sup>b</sup>	20 de septiembre de 1984
Antigua y Barbuda	6 de octubre de 1986
Arabia Saudita (Protocolo I) <sup>b</sup>	21 de agosto de 1987
(Protocolo II)	28 de noviembre de 2001
Argelia <sup>b,c</sup>	16 de agosto de 1989
Argentina <sup>b,c</sup>	26 de noviembre de 1986
Armenia	7 de junio de 1993
Australia <sup>b,c</sup>	21 de junio de 1991
Austria <sup>b,c</sup>	13 de agosto de 1982
Bahamas	10 de abril de 1980
Bahrein	30 de octubre de 1986
Bangladesh	8 de septiembre de 1980
Barbados	19 de febrero de 1990
Belarús <sup>c</sup>	23 de octubre de 1989
Bélgica <sup>b,c</sup>	20 de mayo de 1986
Belice	29 de junio de 1984
Benin	28 de mayo de 1986
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>c</sup>	8 de diciembre de 1983
Bosnia y Herzegovina <sup>c</sup>	31 de diciembre de 1992
Botswana	23 de mayo de 1979
Brasil <sup>c</sup>	5 de mayo de 1992
Brunei Darussalam	14 de octubre de 1991
Bulgaria <sup>c</sup>	26 de septiembre de 1989
Burkina Faso <sup>c</sup>	20 de octubre de 1987
Burundi	10 de junio de 1993
Cabo Verde <sup>c</sup>	16 de marzo de 1995
Camboya	14 de enero de 1998
Camerún	16 de marzo de 1984
Canadá <sup>b,c</sup>	20 de noviembre de 1990
Chad	17 de enero de 1997
Chile <sup>c</sup>	24 de abril de 1991

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
China <sup>b</sup>	14 de septiembre de 1983
Chipre (Protocolo I) <sup>c</sup>	1 de junio de 1979
(Protocolo II)	18 de marzo de 1996
Colombia (Protocolo I) <sup>c</sup>	1 de septiembre de 1993
(Protocolo II)	14 de agosto de 1995
Comoras	21 de noviembre de 1985
Congo	10 de noviembre de 1983
Costa Rica <sup>c</sup>	15 de diciembre de 1983
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1989
Croacia <sup>c</sup>	11 de mayo de 1992
Cuba (Protocolo I)	25 de noviembre de 1982
(Protocolo II)	23 de junio de 1999
Dinamarca <sup>b,c</sup>	17 de junio de 1982
Djibouti	8 de abril de 1991
Dominica	25 de abril de 1996
Ecuador	10 de abril de 1979
Egipto <sup>b</sup>	9 de octubre de 1992
El Salvador	23 de noviembre de 1978
Emiratos Árabes Unidos <sup>b,c</sup>	9 de marzo de 1983
Eslovaquia <sup>c</sup>	2 de abril de 1993
Eslovenia <sup>c</sup>	26 de marzo de 1992
España <sup>b,c</sup>	21 de abril de 1989
Estado de Palestina (solo el Protocolo I)	2 de abril de 2014
Estonia <sup>c</sup>	18 de enero de 1993
Etiopía	8 de abril de 1994
ex República Yugoslava de Macedonia <sup>b,c</sup>	1 de septiembre de 1993
Federación de Rusia <sup>b,c</sup>	29 de septiembre de 1989
Fiji	30 de julio de 2008
Filipinas (Protocolo I) <sup>b</sup>	30 de marzo de 2012
(Protocolo II)	11 de diciembre de 1986
Finlandia <sup>b,c</sup>	7 de agosto de 1980
Francia (Protocolo I) <sup>b</sup>	11 de abril de 2001
(Protocolo II) <sup>b</sup>	24 de febrero de 1984
Gabón	8 de abril de 1980
Gambia	12 de enero de 1989
Georgia	14 de septiembre de 1993
Ghana	28 de febrero de 1978
Granada	23 de septiembre de 1998

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Grecia (Protocolo I) <sup>c</sup>	31 de marzo de 1989
(Protocolo II)	15 de febrero de 1993
Guatemala	19 de octubre de 1987
Guinea <sup>c</sup>	11 de julio de 1984
Guinea-Bissau	21 de octubre de 1986
Guinea Ecuatorial	24 de julio de 1986
Guyana	18 de enero de 1988
Haití	20 de diciembre de 2006
Honduras	16 de febrero de 1995
Hungría <sup>c</sup>	12 de abril de 1989
Iraq (solo el Protocolo I)	1 de abril de 2010
Irlanda <sup>b,c</sup>	19 de mayo de 1999
Islandia <sup>b,c</sup>	10 de abril de 1987
Islas Cook <sup>c</sup>	7 de mayo de 2002
Islas Salomón	19 de septiembre de 1988
Italia <sup>b,c</sup>	27 de febrero de 1986
Jamaica	29 de julio de 1986
Japón <sup>b,c</sup>	31 de agosto de 2004
Jordania	1 de mayo de 1979
Kazajstán	5 de mayo de 1992
Kenya	23 de febrero de 1999
Kirguistán	18 de septiembre de 1992
Kuwait <sup>c</sup>	17 de enero de 1985
Lesotho <sup>c</sup>	20 de mayo de 1994
Letonia	24 de diciembre de 1991
Líbano	23 de julio de 1997
Liberia	30 de junio de 1988
Libia	7 de junio de 1978
Liechtenstein <sup>b,c</sup>	10 de agosto de 1989
Lituania <sup>c</sup>	13 de julio de 2000
Luxemburgo <sup>c</sup>	29 de agosto de 1989
Madagascar <sup>c</sup>	8 de mayo de 1992
Malawi <sup>c</sup>	7 de octubre de 1991
Maldivas	3 de septiembre de 1991
Mali <sup>c</sup>	8 de febrero de 1989
Malta <sup>b,c</sup>	17 de abril de 1989
Marruecos	3 de junio de 2011
Mauricio <sup>b</sup>	22 de marzo de 1982
Mauritania	14 de marzo de 1980

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
México (solo el Protocolo I)	10 de marzo de 1983
Micronesia (Estados Federados de)	19 de septiembre de 1995
Mónaco <sup>c</sup>	7 de enero de 2000
Mongolia <sup>b,c</sup>	6 de diciembre de 1995
Montenegro <sup>c</sup>	2 de agosto de 2006
Mozambique (Protocolo I)	14 de marzo de 1983
(Protocolo II)	12 de noviembre de 2002
Namibia <sup>c</sup>	17 de junio de 1994
Nauru	27 de junio de 2006
Nicaragua	19 de julio de 1999
Níger	8 de junio de 1979
Nigeria	10 de octubre de 1988
Noruega <sup>c</sup>	14 de diciembre de 1981
Nueva Zelanda <sup>b,c</sup>	8 de febrero de 1988
Omán <sup>b</sup>	29 de marzo de 1984
Países Bajos <sup>b,c</sup>	26 de junio de 1987
Palau	25 de junio de 1996
Panamá <sup>c</sup>	18 de septiembre de 1995
Paraguay <sup>c</sup>	30 de noviembre de 1990
Perú	14 de julio de 1989
Polonia <sup>c</sup>	23 de octubre de 1991
Portugal <sup>c</sup>	27 de mayo de 1992
Qatar (Protocolo I) <sup>b,c</sup>	5 de abril de 1988
(Protocolo II)	5 de enero de 2005
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte <sup>b,c</sup>	28 de enero de 1998
República Árabe Siria (solo el Protocolo I) <sup>b</sup>	14 de noviembre de 1983
República Centroafricana	17 de julio de 1984
República Checa <sup>c</sup>	5 de febrero de 1993
República de Corea <sup>b,c</sup>	15 de enero de 1982
República de Moldova	24 de mayo de 1993
República Democrática del Congo (Protocolo I) <sup>c</sup>	3 de junio de 1982
(Protocolo II)	12 de diciembre de 2002
República Democrática Popular Lao <sup>c</sup>	18 de noviembre de 1980
República Dominicana	26 de mayo de 1994
República Popular Democrática de Corea (solo el Protocolo I)	9 de marzo de 1988
República Unida de Tanzania	15 de febrero de 1983
Rumania <sup>c</sup>	21 de junio de 1990
Rwanda <sup>c</sup>	19 de noviembre de 1984
Saint Kitts y Nevis <sup>c</sup>	14 de febrero de 1986

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Samoa	23 de agosto de 1984
San Marino	5 de abril de 1994
San Vicente y las Granadinas <sup>c</sup>	8 de abril de 1983
Santa Lucía	7 de octubre de 1982
Santa Sede <sup>b</sup>	21 de noviembre de 1985
Santo Tomé y Príncipe	5 de julio de 1996
Senegal	7 de mayo de 1985
Serbia <sup>c</sup>	16 de octubre de 2001
Seychelles <sup>c</sup>	8 de noviembre de 1984
Sierra Leona	21 de octubre de 1986
Sudáfrica	21 de noviembre de 1995
Sudán (Protocolo I)	7 de marzo de 2006
(Protocolo II)	13 de julio de 2006
Sudán del Sur	25 de enero de 2013
Suecia <sup>b,c</sup>	31 de agosto de 1979
Suiza <sup>c</sup>	17 de febrero de 1982
Suriname	16 de diciembre de 1985
Swazilandia	2 de noviembre de 1995
Tayikistán <sup>c</sup>	13 de enero de 1993
Timor-Leste	12 de abril de 2005
Togo <sup>c</sup>	21 de junio de 1984
Tonga <sup>c</sup>	20 de enero de 2003
Trinidad y Tabago <sup>c</sup>	20 de julio de 2001
Túnez	9 de agosto de 1979
Turkmenistán	10 de abril de 1992
Ucrania <sup>c</sup>	25 de enero de 1990
Uganda	13 de marzo de 1991
Uruguay <sup>c</sup>	13 de diciembre de 1985
Uzbekistán	8 de octubre de 1993
Vanuatu	28 de febrero de 1985
Venezuela (República Bolivariana de)	23 de julio de 1998
Viet Nam (solo el Protocolo I)	19 de octubre de 1981
Yemen	17 de abril de 1990
Zambia	4 de mayo de 1995
Zimbabwe	19 de octubre de 1992

<sup>a</sup> Suiza facilitó la lista en su calidad de Depositaria de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. La información procede del sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza: [www.dfae.admin.ch/depositaire](http://www.dfae.admin.ch/depositaire).

<sup>b</sup> Ratificación, adhesión o sucesión acompañadas de una reserva y/o de una declaración.

<sup>c</sup> Parte que ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I.